



**INSTRUCCIÓN 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, SOBRE EL ABONO DE RETRIBUCIONES AL P.A.S. Y AL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A UNIDADES DE GASTO, POR SU PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS/PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN U OTRAS COLABORACIONES (Excluido Art. 83), ASÍ COMO DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

El texto articulado del presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2015, autoriza, en su disposición adicional primera, a la Gerencia a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en dicho texto.

Así mismo, el artículo 23 regula con carácter general los pagos a personas físicas distinguiendo entre los que tienen vínculo con la universidad y aquel personal ajeno a la misma.

Finalmente, el artículo 31, prevé la regulación por la Gerencia de la tramitación y justificación de determinados recursos económicos.

Esta Gerencia, en virtud de las competencias reconocidas en los Estatutos de la Universidad de Córdoba y en el citado Texto Articulado del Presupuesto del año 2015, dicta las siguientes:

### INSTRUCCIONES

#### **PRIMERA. Participación en contratos/proyectos de investigación u otras colaboraciones.**

1. La participación/colaboración deberá ser propuesta previamente a la Gerencia de la Universidad de Córdoba por el responsable de la unidad de gasto correspondiente para su autorización según modelo de solicitud (*Anexo 1: Solicitud de participación en Contratos/Proyectos de Investigación u otras colaboraciones*).
2. El inicio de la participación/colaboración será a partir de la autorización de la Gerencia.
3. La participación/colaboración deberá realizarse fuera de la jornada habitual de trabajo, extremo que deberá acreditarse mediante el sistema del control de presencia para el personal que se encuentre de alta en el sistema y en el que se habilitará la incidencia correspondiente. El horario deberá indicarse expresamente en la solicitud.
4. Las cantidades percibidas lo serán a título de “trabajo de colaboración” y se ajustarán a las normas que regulan las gratificaciones en el apartado correspondiente.
5. Al finalizar la participación/colaboración, el responsable/superior presentará un certificado de la realización de la actividad (*Anexo II: Certificación de la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo previamente autorizadas por la Gerencia*), y junto al mismo, cada trabajador

|                                       |   |               |                     |  |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Luisa Margarita Rancaño Martín  | Firmado       | 14/04/2015 09:46:16 |  |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 1/4                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==</a> |               |                     |  |



**INSTRUCCIÓN 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, SOBRE EL ABONO DE RETRIBUCIONES AL P.A.S. Y AL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A UNIDADES DE GASTO, POR SU PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS/PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN U OTRAS COLABORACIONES (Excluido Art. 83), ASÍ COMO DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

deberá presentar, para su liquidación, el impreso de solicitud de pago a través de nómina (*Anexo III: Modelo SGFP-016/1*), con indicación del horario realizado acreditado mediante listado del control horario para el personal que se encuentre de alta en el sistema de control de presencia.

6. En ningún caso, la retribución/hora podrá ser superior a la establecida para la hora extraordinaria.

**SEGUNDA. Gratificaciones por servicios extraordinarios.**

1. Las gratificaciones por servicios extraordinarios al Personal de Administración y Servicios tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidos aquellos servicios/horas previamente autorizados por la Gerencia de la Universidad y prestados en horas comprendidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo y cuando no proceda la compensación horaria prevista en la normativa de referencia del punto 4.

2. La autorización de la realización de servicios extraordinarios corresponde a la Gerencia. La propuesta deberá ser efectuada por los Jefes de Servicio y responsables de las Unidades Administrativas similares.

La solicitud de autorización, según modelo (*Anexo IV: Solicitud de autorización para la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada ordinaria de trabajo*), deberá incluir los siguientes datos:

- a) Descripción del trabajo a realizar y justificación de la necesidad de realizarlo.
- b) Nombre de la/s persona/s que realizará/n los servicios extraordinarios.
- c) Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas.

3. Una vez realizadas las horas, el responsable de la propuesta certificará sobre la efectiva realización de las mismas (*mediante Anexo V: Certificación de la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada ordinaria de trabajo previamente autorizadas por la Gerencia*), con indicación expresa del número de horas trabajadas que, en todo caso, no superará el número de horas autorizadas y deberán figurar como saldo positivo en el sistema del control horario y aparecer realizadas dentro del período comprendido entre la autorización y la recepción de la certificación de la realización efectiva.

Asimismo, cada trabajador deberá presentar, para su liquidación, el impreso de solicitud de pago a través de nómina (*Anexo III: Modelo SGFP-016/1*), con indicación del horario realizado acreditado mediante listado del control horario.

|                                       |   |               |                     |  |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Luisa Margarita Rancaño Martín  | Firmado       | 14/04/2015 09:46:16 |  |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/4                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==</a> |               |                     |  |



**INSTRUCCIÓN 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, SOBRE EL ABONO DE RETRIBUCIONES AL P.A.S. Y AL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A UNIDADES DE GASTO, POR SU PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS/PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN U OTRAS COLABORACIONES (Excluido Art. 83), ASÍ COMO DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

4. Las horas realizadas se compensarán, previa autorización de la Gerencia, por tiempo de descanso retribuido a razón de 1 hora y 45 minutos por cada hora trabajada o se abonarán, de forma lineal, a 21€/hora, a partir del 1 de Enero de 2015.

5. En ningún caso, las gratificaciones, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. No se considerarán las fracciones de hora. Ningún personal de administración y servicios podrá realizar, generando derecho a gratificaciones económicas, más de ochenta horas en cómputo anual.

6.- Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el punto 7º del acuerdo III de los Acuerdos de Homologación del Personal de las Universidades Públicas de Andalucía: “Los trabajadores y trabajadoras tendrán una disponibilidad de 30 horas anuales, fuera de su jornada, cuya realización podrá ser demandada por las Gerencias en función de las necesidades de los servicios, sin perjuicio de su compensación a razón de 1 hora y 45 minutos por cada hora realizada, a disfrutar cuando las necesidades de los servicios lo permitan”.

**TERCERA.- Cursos, conferencias y similares.**

Para el pago de honorarios al personal propio de la UCO por su participación en Cursos, Conferencias y similares, será necesaria la cumplimentación del modelo *Anexo VI*, en el que necesariamente debe constar la declaración del responsable de que la actividad ha sido realizada y se debe aplicar con cargo a la correspondiente dotación presupuestaria, y adjuntar, en su caso, otra documentación complementaria sobre la realización efectiva de la actividad. (Programa, tríptico, certificado...), siempre que hayan sido aprobados conforme al Reglamento de Estudios Propios y al Reglamento de Formación del Personal de Administración y Servicios.

**Disposición derogatoria**

Queda sin efecto la instrucción de Gerencia para la aplicación de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba, de fecha 16 de febrero de 2011.

|                                       |   |               |                     |  |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Luisa Margarita Rancaño Martín  | Firmado       | 14/04/2015 09:46:16 |  |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 3/4                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==</a> |               |                     |  |



**INSTRUCCIÓN 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, SOBRE EL ABONO DE RETRIBUCIONES AL P.A.S. Y AL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A UNIDADES DE GASTO, POR SU PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS/PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN U OTRAS COLABORACIONES (Excluido Art. 83), ASÍ COMO DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

**Disposición final.-** La presente instrucción será de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.4, en base a la siguiente normativa:

- 1.- Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Consejería de Educación y Ciencia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba; modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y por Decreto 234/2011, de 12 de julio, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- 2.- Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Presupuesto de la Universidad para el año 2015, aprobado por acuerdo de Consejo Social de 22 de diciembre de 2014.
- 3.-Acuerdos de Homologación Personal de las Universidades Públicas de Andalucía.
- 4.- IV Convenio Colectivo Personal Laboral de las Universidades Andaluzas
- 5.- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas.

Córdoba, a 14 de abril de 2015

LA GERENTE,  
Luisa M. Rancaño Martín

|                                       |   |               |                     |  |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Luisa Margarita Rancaño Martín  | Firmado       | 14/04/2015 09:46:16 |  |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/4                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/8KxQm09UgSDkXw0m8edxtw==</a> |               |                     |  |